Diez y nueve

DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

En Sta Ana en quince dias del mes de enero de mil y seiscientos y ochenta y nueve años se juntaron en el Concejo Justicia y Regimiento de esta villa en la sala vaxa de su ayuntamiento como lo an de costumbre de se ayuntar para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de su magestad y en utilidad de los vecinos de esta villa convienen a saber el Sr. D. Domingo Ramos alcalde ordinario de esta villa por su magestad

D. Pedro Yañez Canovas alferez mayor

D. Gonzalo Muñoz Lagarin

D. Juan Mygillen

D. Andres Carlos de Lear

D. Andres de Mora fiel executor todos regidores y capitulares de este concejo

D. Felix de Mora procurador sindico de esta villa concejo Justicia y Regimiento y estando asi juntos acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto esta villa a tomando en arrendamiento por tiempo de nueve años y medio la renta de los reales servicios de millones de esta villa y su jurisdicion en precio cada un año de siete mil seiscientos y treinta y un reales de vellon pagados de por mitad sin demarco y se pide con la mitad anticipada en lugar de fianças que es en la misma conformidad que tenia hecho de lo arrendamiento de linares y que para la saca de dicha renta se an pagado tres mil ochocientos y quin